

Prestaciones de MUGEJU

Asistencia sanitaria

En el conjunto del Estado a través de las entidades de seguro concertadas. Todos los años, durante el mes de enero, se puede solicitar cambiar de compañía en las delegaciones provinciales de MUGEJU. Pueden ser Adeslas, Asisa, Caser, DKV Seguros, La Equitativa, Mapfre-Caja Salud, o las Instituciones Sanitarias públicas (Seguridad Social).

Prestaciones ortoprotésicas y sanitarias

Complementan la asistencia sanitaria con la implantación de un conjunto de prestaciones no cubiertas por los concertados y son atendidas por MUGEJU a través de ayudas económicas cuya cuantía está fijada en el baremo de ayudas aprobado por la Asamblea General.

Prótesis oculares

Existen prestaciones económicas en los supuestos siguientes. El periodo de carencia, en general, es de un año, excepto la ayuda económica por cirugía refractiva:

■ Gafas completas (cerca o lejos)	42,00 €
■ Gafas bifocales/multifocales	84,00 €
■ Ayudas técnicas baja visión (microscopios, telescopios, lupas, gafas telelupa y filtros)	180,00 €
■ Renovación de cristales (c/u)	15,00 €
■ Renovación cristales bifo/multifocales (c/u)	36,00 €
■ Renovación cristales telelupa	48,08 €
■ Lentillas y/o lentilla desechable (cuatro/año) (c/u)	33,00 €
■ Renovación lentillas (c/u)	18,03 €
■ Lentes terapéuticas (c/u) NNN	62,00 €
■ Ayudas prismáticas alteraciones severas de la motilidad ocular	100 % de la factura
■ Ayuda económica por cirugía refractiva (una vez en la vida)	50% de la factura con un máximo de 600,00 €/por ojo

Prótesis dentarias

Existen prestaciones económicas en los supuestos siguientes:

■ Aparato dental completo superior e inferior ⁽³⁾	721,00 €
■ Aparato dental parcial superior o inferior ⁽³⁾	361,00 €
■ Desvitalización una pieza ⁽⁴⁾	54,00 €
■ Empaste (máximo dos cada pieza) ⁽³⁾	30,00 €
■ Piezas dentarias (máximo quince), c/u ⁽³⁾	60,00 €
■ Ortodoncia ⁽⁴⁾	100% de la factura, pero máximo 600,00 €
■ Periodoncia (sólo mutualistas INSS) ⁽²⁾	600,00 €
■ Tartrectomía (sólo mutualistas INSS) ⁽¹⁾	18,00 €
■ Implantes osteointegrados (máximo quince), c/u ⁽³⁾	150,00 €

Periodo de carencia: ⁽¹⁾ 1 año; ⁽²⁾ 2 años; ⁽³⁾ 3 años; ⁽⁴⁾ una vez en la vida.

Otras prótesis

■ Audífonos, c/u NNN	423,00 €
■ Reparación de audífonos, c/u NNN	máximo 212 €
■ Aparatos de fonación (lagingófono)*	100% de la factura
■ Plantillas	30,05 €
■ Calzado ortopédico hasta 14 años	48,08 €
■ Calzado ortopédico a partir 14 años	60,10 €
■ Vehículos de inválidos - compra	máximo 360 €
■ Sillas de ruedas especiales	2.103,54 €
■ Sillas de ruedas eléctricas	3.906,58 €
■ Baterías y cargadores	300 €/año
■ Alquiler vehículos de inválidos	según factura
■ Alquiler de otros ortopédicos	según factura
■ Colchón antiescaras* NNN	100% factura
■ Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	100% factura

(*) Cuando el gasto supere los 240 € se deben presentar 2 presupuestos.

Otras prestaciones sanitarias

■ Ayuda por intervención oftalmológica de defectos de refracción

Cubre el 50% del coste de la intervención con un máximo de 600 € por cada ojo. Miopía: más de 7 dioptrías por ojo o 14 dioptrías entre los dos. Hipermetropía o astigmatismo: más de 4,5 dioptrías por ojo o 9 dioptrías entre los dos.

■ Ayuda económica por tratamiento de psicoterapia

Cubre el 50% de la factura con un máximo de 30,05 € por sesión y con un límite de 901,52 € en cada año natural cuando concurren determinados requisitos establecidos en el baremo.

■ Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica

Ayuda de 54,09 € diarios, incluidos los medicamentos, para mutualistas y beneficiarios adscritos al INSS, así como para determinados supuestos especiales en los que se puedan encontrar el personal adscrito a las Entidades Médicas y que no tuviesen cobertura a través del Concerto de Asistencia Sanitaria vigente.

■ Ayuda de termalismo social para mayores

Asistencia en establecimientos termales a las personas de tercera edad, por prescripción facultativa. Tratamiento terapéutico termal con una duración mínima de 7 días al año.

La ayuda económica será una cuantía fija abonable de una vez y estará en función del nivel de ingresos medios por pensiones y otros ingresos por unidad familiar. La unidad familiar se considera constituida por el titular más el cónyuge o asimilado y los ingresos medios mensuales se obtendrán sumando los ingresos mensuales de ambos divididos por 1,33.

La ayuda a conceder por Mugeju, ascenderá según el tramo de ingresos de la unidad familiar a las cuantías siguientes:

Tramo	Ingresos medios de la unidad familiar	Cuantías
1	1.750 euros en adelante	139
2	Desde 1.250 a 1.749 euros	159
3	1.249 euros o menos	190

■ Ayuda para actuaciones de podología básica para mayores

Asistencias de quiropodia (tratamiento de las alteraciones dérmicas y ungueales mediante la aplicación de diferentes técnicas no quirúrgicas) o podología básica prestadas en consultas de podólogos colegiados. La ayuda económica será de 9 euros por consulta y beneficiario con un máximo de tres ayudas por beneficiario y año de la convocatoria.

Prestaciones no sanitarias

Resolución de 24 oct 2003 [BOE 18/11/03] y la web del Ministerio <http://www.mju.es> > atención al ciudadano > cartas de servicios. Existen estas prestaciones:

■ Subsidio por incapacidad temporal

Su duración será de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos puede ser dado de alta por curación. El plazo máximo de duración no podrá ser superior a 21 meses. El mutualista tiene los siguientes derechos económicos:

Durante los 6 primeros meses, la totalidad de sus retribuciones y desde el séptimo mes, las retribuciones básicas y un subsidio a cargo de la Mutualidad, en cuantía fija e invariable, que será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- El 80 % de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), incrementados en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia.
- El 75 % de retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

■ Jubilación por incapacidad permanente

La cuantía es el equivalente al 20 % de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, su abono es mensual y se percibe hasta que cumpla la edad en que hubiera procedido su jubilación forzosa.

■ Prestación de gran invalidez

El declarado gran inválido tendrá derecho a una prestación vitalicia constituida por la prestación que reciba por invalidez permanente, adicionada con una cantidad mensual equivalente al 40 % de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, que se actualizará con los porcentajes aprobados para las pensiones de Clases Pasivas.

■ Lesiones permanentes no invalidantes

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, que sin originar una situación de incapacidad suponga una disminución o alteración de integridad física. Para la calificación de la lesión y fijación de la indemnización se estará a lo establecido en el RGSS.

■ Por hijo minusválido a cargo

Asignación económica mensual que se fija en función de la edad, grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. La cuantía es la misma que la establecida para los beneficiarios del RGSS y se actualiza cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

■ Por gastos de sepelio

Pago único de 1.502,2 € cuando el fallecido sea el mutualista y de 901,52 € cuando sea un beneficiario.

■ Jubilación forzosa por razón de edad

La ayuda consiste en la percepción, por una sola vez, de una ayuda económica, cuyo importe es el 200% de las últimas retribuciones básicas (sueldo base y trienios) percibidos por el mutualista en activo.

■ Por adquisición de la primera vivienda

Subvención parcial de los intereses de los préstamos hipotecarios. El importe de la ayuda se fija en función del número anual de solicitudes.

■ Fondo de asistencia social

Ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas o familiares a su cargo, que se encuentren en situaciones excepcionales de extrema necesidad.

■ Atención a personas mayores

Estas ayudas van dirigidas a personas mayores de 65 años o menores de esa edad pero mayores de 50, con insuficiencias físicas o psicológicas en un grado de minusvalía reconocida superior al 65% ó 75% respectivamente y una determinada situación sociofamiliar. La cuantía puede variar desde 231,00 € hasta 760,00 € mensuales.

■ Por parto múltiple

Prevé dos modalidades: subsidio especial por maternidad o prestación económica de pago único.

■ Por nacimiento del tercer hijo y sucesivos

Pago único de 450,76 €, por cada hijo nacido, a partir del tercero inclusive. Es necesario que el mutualista no haya percibido ingresos anuales que superen la misma cuantía establecida para ser beneficiario de las asignaciones económicas por hijo a cargo no minusválido.

■ Asistencia sanitaria en el extranjero

MUGEJU tiene concertada una póliza colectiva para mutualistas y beneficiarios que se desplacen fuera del territorio nacional para la asistencia en dichos viajes cuando su duración no supere los 120 días, excepto los viajes realizados por estudios, que no tienen limitación temporal.

■ Fondo Especial

En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían el carácter de mutualista a 31 de diciembre de 1984.